



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 470 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,3..0..SEP..2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 298-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Opinión Legal N° 451-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre SUSCRIPCIÓN DE ADDENDA AL CONTRATO N° 027-2012-LP-GRP, CONTRATACIÓN DE BIENES CEMENTO ASFÁLTICO PEN 120/150 PARA LA OBRA "CONCLUSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YUNGUYO COPANI ZEPITA TRAMO II COPANI – ZEPITA KM 18+000 AL KM 31+140"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 013-2012-GRP/CE-SIP (1), ésta Entidad ha contratado la adquisición de 32,600 galones de Cemento Asfáltico PEN 120/150, por un monto total de S/. 460,000.00, para la obra "Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo, Copani, Zepita Tramo II Copani Zepita (Km 18+000 al km 31+140)", suscribiéndose en fecha 07 de febrero del 2013, el Contrato N° 027-2012-LP-GRP con el contratista Empresa Comercializadora de Petróleo S.A.C.;

Que, efectuada la verificación del Contrato N° 027-2012-LP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, se establece el plazo y cronograma de entrega del bien Cemento Asfáltico PEN 120/150, consignándose expresamente en ella que el contratista se encuentra en la obligación de entregar el bien a los tres (03) días calendarios de notificado con la Orden de Compra, asimismo, se establece en el cronograma de entrega que el total de los bienes materia de adquisición (32,600 galones de Cemento Asfáltico PEN 120/150) debió ser entregado en el mes de febrero del presente año;

Que, sin embargo, sobre el particular resulta necesario tener presente lo expresado por el Sub Gerente de Obras de esta Entidad, quien mediante el Informe N° 298-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA de fecha 06 de septiembre del 2013, comunica a la Gerencia General Regional que el contratista Comercializadora de Petróleo SAC, a la fecha ha efectuado dos (2) entregas de Cemento Asfáltico PEN 120/150, de 7,722 y 15,583 galones) cantidades que en su oportunidad se habrían requerido para la ejecución de la obra "Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo, Copani, Zepita Tramo II Copani Zepita (Km 18+000 al km 31+140)", por lo que, hace presente que restaría por hacer una entrega de 9,925 galones de Cemento Asfáltico PEN 120/150, proponiendo suscribir una addenda al Contrato N° 027-2012-LP-GRP a fin de incluir en ella el cronograma de entregas;

Que, al respecto el artículo artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista", por ende, se aprecia que la Entidad podrá modificar el contrato, cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales características técnicas, de calidad y de precios y siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad y no varíen las condiciones que motivaron la selección del contratista, habilitándose por lo cual, la posibilidad de suscribir una addenda a fin de establecer un cronograma de entregas que beneficie a la ejecución de la obra *Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo, Copani, Zepita Tramo II Copani Zepita (Km 18+000 al km 31+140)* y por ende de ésta Entidad;

Que, en ese sentido, considerando la necesidad de incluir un cronograma en el Contrato N° 027-2012-LP-GRP, ella podrá realizarse a través de la suscripción de una addenda, la misma que deberá contener: a) La inclusión en su cláusula sexta del cronograma de entrega, remitido por la Sub Gerencia de Obras, a través del Informe N° 298-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, y b) deberá de dejarse expresa constancia que en lo demás el Contrato N° 027-2011-ADS-GRP queda vigente. Hechos que no modifican o varían las condiciones que motivaron la selección del contratista, mas por el contrario, permitirán el cumplimiento oportuno de la ejecución de la obra "Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo, Copani, Zepita Tramo II Copani Zepita (Km 18+000 al km 31+140)";





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 470 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 SEP 2013

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 027-2012-LP-GRP, a fin de incluir en ella el cronograma de entrega de Cemento Asfáltico PEN 120/150, para la obra: "Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo, Copani, Zepita Tramo Il Copani Zepita (Km 18+000 al km 31+140)".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 027-2012-LP-GRP adquisición de Cemento Asfáltico PEN 120/150, para la obra "Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo, Copani, Zepita Tramo Il Copani Zepita (Km 18+000 al km 31+140)", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios (unitarios y totales) y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementará las acciones necesarias a fin de que la presente resolución sea puesta en conocimiento del contratista EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

